



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00057-2025-OEFA/OAD

Lima, 21 de febrero de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 00096-2025-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00094-2025-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00073-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestación adicional en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestación adicional hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria; asimismo, señala que: (i) el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, siendo que en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; y, (ii) que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original;

Que, en ese marco, el 03 de junio de 2022 se convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 009-2022-OEFA "Contratación del servicio de transporte para las labores de las Direcciones y Coordinación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – a nivel nacional Ítem N° 1: Vehículos con antigüedad no mayor a 2 años" (en adelante, **el procedimiento de selección**);

Que, el 25 de agosto de 2022, el OEFA suscribió con la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C.**, (en adelante, **el Contratista**), el Contrato N° 027-2022-OEFA para la "Contratación del servicio de transporte para las labores de las Direcciones y Coordinación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – a nivel nacional Ítem N° 1: Vehículos con antigüedad no mayor a 2 años" (en adelante, **el Contrato**), por un monto contractual de de S/ 15 999 956,00 (Quince millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1 095) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, el mismo que se computa al día siguiente de la firma del contrato y del primer requerimiento notificado vía correo electrónico. Es decir, el plazo contractual se contabiliza desde el 26 de agosto de 2022 al 24 de agosto de 2025 o hasta agotar el monto contratado o lo que ocurra primero;

Que, con Memorando N° 00257-2025-OEFA/DSEM del 24 de enero de 2025, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas remite su necesidad de servicio de transporte adicional adjuntando el Anexo N°01 con la proyección de cantidades de servicios adicionales requeridas, sustentadas en el incremento de supervisiones, que repercutirá en un mayor uso del servicio de transporte, en atención a las actividades relacionadas al Cierre de Pasivos – Coordinación de Hidrocarburos (CHID), Coordinación de Minería (CMIN), Acciones de supervisión en el Lote X – CHID, Acciones de supervisión en las Unidades Fiscalizables en Etapa de Cierre Final y Post Cierre – CMIN, Acciones de Supervisión en la Minera Las Bambas S.A. – CMIN, Acciones de Supervisión en las Unidades Mineras en Etapa de Cierre Progresivo en la Zona Sur Oriental – CMIN, entre otros, que sustentaron la demanda adicional de recursos presupuestales aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°084-2023-OEFA/PCD;

Que, mediante Informe N° 00023-2025-OEFA/DEAM del 17 de febrero, la Dirección de Evaluación Ambiental requiere la contratación de prestaciones adicionales al Contrato, debido al incremento

de supervisiones, que repercutirá a un mayor uso del servicio de transporte, en atención a las actividades relacionadas al Cierre de Pasivos – Coordinación de Hidrocarburos (CHID), Coordinación de Minería (CMIN), Acciones de supervisión en el Lote X – CHID, Acciones de supervisión en las Unidades Fiscalizables en Etapa de Cierre Final y Post Cierre – CMIN, Acciones de Supervisión en la Minera Las Bambas S.A. – CMIN, Acciones de Supervisión en las Unidades Mineras en Etapa de Cierre Progresivo en la Zona Sur Oriental – CMIN, entre otros y debido a la priorización de la ejecución de Evaluaciones de Causalidad (EAC);

Que, en ese sentido, las prestaciones adicionales señaladas repercuten en un incremento del uso del servicio de transporte, por el monto ascendente a S/ 3 830 675,00 (Tres millones ochocientos treinta mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles) que equivalente al 23,94178459% del monto del contrato original, el cual es fundamental para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el 18 de febrero de 2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 000000001389-2025 por el importe de S/ 3 830 675,00 (Tres millones ochocientos treinta mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles), con lo cual se asegura el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 00096- 2025-OEFA/OAD-UAB del 19 de febrero de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración recomienda la autorización para la ejecución de prestación adicional al Contrato;

Que, a través del Memorando N° 00094-2025-OEFA/OAD del 20 de febrero de 2025, la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre la viabilidad de la autorización para la ejecución de prestación adicional al Contrato y continuar con el trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 00073-2025-OEFA/OAJ del 21 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a efectos de que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD, la Oficina de Administración autorice, de considerarlo pertinente, la ejecución de la prestación adicional al Contrato derivado del procedimiento de selección, suscrito con el contratista, hasta por un monto ascendente S/ 3 830 675,00 (Tres millones ochocientos treinta mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles), que representa el 23,94178459% del monto del contrato original;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, los antecedentes del contrato y los documentos de vistos, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para la autorización de la ejecución de prestación adicional al Contrato, por un monto ascendente a S/ 3 830 675,00 (Tres millones ochocientos treinta mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles), que representa el 23,94178459% del monto del contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma;

Que, a través del subnumeral 2.1.5 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de enero de 2024, se delega en la Oficina de Administración, entre otras facultades materia de contrataciones del estado, la de autorizar la ejecución de prestación adicional en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el literal t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 027-2022-OEFA “*Servicio de transporte para las labores de las Direcciones y Coordinación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – a nivel nacional Ítem N° 1: Vehículos con antigüedad no mayor a 2 años*”, suscrito con la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C.** hasta por un monto ascendente a S/ 3 830 675,00 (Tres millones ochocientos treinta mil seiscientos setenta

y cinco y 00/100 soles), que representa el 23,94178459% del monto del contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08702666"



08702666